

# Preguntas frecuentes

sobre deudas e  
impagos



# Índice

1. **Introducción**
2. **Preguntas sobre el proceso monitorio**
3. **Preguntas sobre cómo cobrar una deuda**
4. **Preguntas sobre retraso en el pago de salario**
5. **Preguntas sobre reclamación de deuda sin factura**
6. **Conclusiones**

# 1. Introducción

La crisis sanitaria derivada del COVID-19 ha provocado la paralización de la actividad económica en muchas empresas, la solicitud de ERTES y despidos. Todas estas situaciones pueden producir la aparición de deudas e impagos entre empresas, entre empresas y particulares y entre particulares.

Con este e-book hemos querido realizar una recopilación de preguntas y respuestas frecuentes con relación a deudas, impagos y reclamación judicial mediante procedimiento monitorio. De esta forma tendrás claro cómo reclamar de la forma más efectiva para poder cobrar tu deuda o cómo actuar si te reclaman el pago.

## *26 preguntas frecuentes sobre deudas, impagos y reclamación judicial por monitorio*

A continuación, te exponemos una relación de las preguntas más frecuentes clasificadas por temas:

## **2.1 Preguntas sobre el proceso monitorio**

### **1 - ¿Qué ocurre si no me presento al procedimiento monitorio ni pago la deuda?**

Si no te presentas ni pagas dentro del plazo que te haya dado el juzgado al notificarte el procedimiento (20 días), te podrán condenar al pago de la deuda.

### **2 - Me han notificado un embargo por una deuda de hace 10 años y no tengo trabajo, ni recibo ninguna ayuda ¿qué hago?**

Seguramente se trata de una demanda de ejecución y están averiguando los bienes existentes para embargarlos. En el caso en que no haya bienes, no se podrá hacer nada.

### **3 - He ganado una apuesta en una conocida casa de apuestas y no quieren pagar la deuda ¿qué puedo hacer?**

En primer lugar, se deberá recopilar la prueba que acredite el resultado y la deuda, a continuación, se tendrá que elaborar un requerimiento de pago mediante un despacho de abogados (bufofax con acuse de recibo y certificado de texto), finalmente, si el requerimiento no es atendido, existe la opción de interponer un proceso monitorio, si se cumplen los requisitos.

## 2.2 Preguntas sobre el proceso monitorio

**4 - Tengo una deuda por impago de una serie de microcréditos que no puedo pagar y me encuentro fuera de España. Me han hecho notificaciones y las ha recibido mi madre que sí se encuentra en España. ¿Pueden interponer una orden de búsqueda y captura?**

En la jurisdicción civil no hay orden de búsqueda y captura por impagos de microcréditos.

**5 - Mediante un proceso monitorio que comenzó en 2010 me reclaman una cantidad por los temarios de un curso. Me di de baja porque no podía pagar. ¿Qué puedo hacer?**

El hecho de que el procedimiento monitorio esté pendiente en el juzgado desde 2010 puede indicar que está paralizado, salvo que le de impulso procesal el demandante. Se puede alegar que no se tienen medios para pagar, pero eso no paralizará el proceso. Por otro lado, el procedimiento no ha prescrito si la demanda se interpuso en tiempo y forma. También existe la opción de alcanzar un pacto con la parte contraria.

**6 - Tengo un procedimiento monitorio por una deuda que antes no podía pagar. Ahora tengo una nómina. ¿Me pueden embargar una parte de la nómina?**

Para que se pueda producir el embargo de la nómina es necesario que se inicie un procedimiento de ejecución de sentencia.

**¿Te ayudamos? ➡**

## 2.3 Preguntas sobre el proceso monitorio

### **7 - Me reclaman el pago de una serie de facturas de una compañía telefónica y solo tengo una pensión. ¿Puedo pedir pagar a plazos?**

Se debe analizar que no haya cláusulas abusivas en el contrato firmado con la compañía telefónica y que la deuda no haya prescrito. Para pagar a plazos hay que alcanzar un acuerdo con la parte contraria y suspender el procedimiento.

### **8 - Me han notificado un monitorio y quiero pagar, pero necesito más tiempo ¿puedo pedir que me amplíen el plazo de 20 días?**

El plazo de 20 días para contestar no se puede ampliar. Si no contestas o pagas, el juzgado puede reconocer la deuda al demandante.

### **9 - ¿El monitorio sirve para reclamar una deuda de empresa a empresa?**

Las demandas de procedimientos monitorios son una de las vías para reclamar deudas entre particulares, empresas o entre ambas. Si eres una empresa y quieres presentar una demanda para cobrar facturas impagadas por importe superior a los 2.000 euros, será necesario abogado y procurador.

### 3. Preguntas sobre cómo cobrar una deuda

**10** - El deudor está demandado y quiere empezar a pagar *¿se puede cobrar la deuda extrajudicialmente?*

Sí, se puede utilizar la vía extrajudicial para cobrar la deuda. Habría que comunicar al juzgado si existe o no deuda.

**11** - Han hecho una obra en mi bar, pero tiene defectos. Me reclaman la factura de la obra y no quiero pagar hasta que reparen los desperfectos. *¿Qué hago?*

Si efectivamente hay daños en la obra ejecutada, es necesario reclamarlos de manera formal, puesto que, si una parte no cumple, no quiere decir que la otra tampoco cumpla.

***¿Te ayudamos?*** ➡

## **4.1 Preguntas sobre retraso en el pago de salario**

**12 - Hace un mes que me despidieron por no superación del periodo de prueba y todavía no me han pagado lo que me deben ¿puedo reclamar?**

Tienes un plazo de un año para reclamar mediante la correspondiente papeleta de conciliación y, posteriormente, con una demanda.

**13 - Mi empresa se retrasa siempre un día en el pago de la nómina ¿puedo solicitar intereses?**

Habría que analizar si el retraso de un día puede considerarse un incumplimiento grave de la empresa. A priori, parece que no, aunque hay que ver la regulación del convenio colectivo aplicable.

**14 - Mi empresa no me paga desde hace más de tres meses. ¿Qué opciones tengo?**

Que el empresario deje de pagar la nómina durante tres meses se considera un incumplimiento grave y puede dar lugar a la extinción del contrato de trabajo. El plazo para reclamar es de un año.

**15 - Mi contrato de tres meses finalizó hace dos semanas y no me han pagado. Ahora me ofrecen emitir un pagaré con vencimiento a 60 días. ¿Es un medio legal de pago?**

El pagaré como forma de pago del finiquito es adecuada. En caso de que incumplan el pago tienes un año para la reclamación del pago junto con los intereses de demora.



## 4.2 Preguntas sobre retraso en el pago de salario

**16 - Llevo 10 meses trabajando en una empresa y, aunque los dos primeros meses pagaron en plazo la nómina, a partir de ese momento se retrasaron hasta 19 días en el pago. Ahora me tienen que pagar la mensualidad de junio y el finiquito. ¿Puedo pedir los atrasos del 10%?, *¿cómo lo hago?***

Se pueden reclamar todos los daños y perjuicios ocasionados por la demora. El 10% se puede reclamar por vía judicial, previa presentación de la papeleta de conciliación. Si no se abona la indemnización sin justa causa en el momento del despido, sí que podría considerarse despido improcedente.

**17 - Estoy trabajando los fines de semana con ayudante de cocina y mi jefe no me paga. *¿Qué tengo que hacer?***

Si has firmado un contrato de trabajo puedes solicitar la extinción y reclamar el pago del salario que te deban. Solo se pueden reclamar las nóminas que correspondan al último año trabajado.

**18 - He trabajado durante el mes de agosto y mi jefe no me ha pagado ni a mi ni a mis compañeros. Sé que tiene otras empresas a nombre de un socio. *¿Puedo hacer algo?***

El impago a los trabajadores se puede reclamar mediante SMAC y, posteriormente, ante los juzgados de lo Social. Se debe demandar a la empresa, por lo que tendrá que acudir el titular del contrato de trabajo, salvo que no haya contrato y se pueda "levantar el velo" y acreditar la mala fe del empresario.

## 5.1 Preguntas sobre reclamación de deuda sin factura

### 19 - ¿Puede servir como prueba de la deuda una grabación del móvil de un acuerdo verbal hecho sin el consentimiento de la otra parte?

la Ley dispone al efecto que se podrá acreditar una deuda líquida, determinada, vencida, exigible *"mediante documentos, cualquiera que sea su forma y clase o el soporte físico en que se encuentren, que aparezcan firmados por el deudor o con su sello, impronta o marca o con cualquier otra señal, física o electrónica"*.

La prueba de la grabación podría impugnarse por su autenticidad, salvo que se pruebe lo contrario. Sin embargo, en este caso no hay consentimiento de la otra parte, por lo que tampoco puede haber acuerdo.

### 20 - Mi padre prestó a mi abuela 10.000 euros hace ocho años para las obras de su piso. La señora ha fallecido. ¿Puedo reclamar a sus herederos? Solo tengo de prueba una transferencia bancaria en la que no se especifica el concepto.

De cara a un posible juicio hay que acreditar la deuda al menos mediante indicios. Habría que analizar bien si la transferencia efectivamente no tenía ningún concepto y enviar un burofax para reclamar la deuda, si no se ha hecho ya.

**¿Te ayudamos? ➡**

## 5.2 Preguntas sobre reclamación de deuda sin factura

**21 - Me di de baja en un curso a finales de octubre y aunque no lo hice con una antelación de 15 días, no me pusieron inconveniente. Ahora reclaman el pago de noviembre, a pesar de no haber recibido el servicio. No había firmado ningún contrato.**

El problema que encontramos en este tema es que debe existir prueba suficiente para poder reclamar judicialmente. No obstante, hay que estudiar el caso a fondo.

**22 - Me han reclamado en base a un recibo que nunca recibí, por un servicio que tampoco recibí.**

Reclamar una deuda sin factura mediante una demanda por un juicio monitorio, no es una labor sencilla. Debe quedar acreditado que existe el trabajo realizado y que hay unos honorarios determinados.

**23 - En enero de 2012 hice un préstamo por importe de 18.500 euros a un particular. La operación se realizó con la mediación del director de una sucursal bancaria, pero no se firmó ningún contrato. Lo único que consta es un cheque bancario emitido por la entidad a nombre del deudor, pero no se especifica el concepto. El deudor devolvió la mitad de lo adeudado y posteriormente se le reclamó el resto sin recibir respuesta. ¿Se puede considerar esto como reconocimiento de deuda?, ¿puede servir como prueba el testimonio el director de la sucursal?**

Para que haya un reconocimiento de deuda debe estar recogido en un contrato que contenga expresamente dicho reconocimiento. En este caso habría que probar la relación entre el cheque y el concepto en el que se entregó el dinero.

## 5.3 Preguntas sobre reclamación de deuda sin factura

**24 -** Acordamos verbalmente la realización de unas obras en nuestro piso con un contratista que estaba haciendo obras para la comunidad. Ahora nos reclaman 1.000 euros, argumentando que hubo dos trabajadores ocupados y no estamos de acuerdo con ese precio. Solo pagamos 400 por la colocación de dos ventanas.

*¿Cómo puedo defenderme?*

La empresa contratista tendrá que probar los trabajos realizados y la conformidad con el precio.

**25 -** Hace un año finalicé un contrato de alquiler en el que yo era inquilino junto a otro chico. Él tuvo problemas económicos y le pagué su parte durante un tiempo. Ahora me debe 1.400 euros. Tengo mensajes de WhastApp en los que reconoce la deuda y dice que la va a pagar.

La prueba de los mensajes de WhatsApp puede ser válida, pero hay que estudiar su contenido para ver cómo enfocar la reclamación de la cantidad.

**26 -** Hace diez años que me hicieron unos muebles para mi vivienda y el que los hizo amenaza con demandarnos para cobrar lo que queda. No existe ninguna factura porque cobró todo en negro. *¿Puede reclamarme?*

En principio, sin prueba suficiente y habiendo transcurrido ese tiempo, puede ser complicado que prospere una demanda de reclamación de cantidad.

## 6. Conclusiones

Tal y como hemos visto, la reclamación de deudas es bastante habitual en el día a día: nóminas impagadas, alquileres adeudados, deudas sin factura... Es muy importante saber cómo reclamar, qué prueba necesitas y qué pasos seguir para reclamar con éxito.

Siempre es recomendable consultar con un abogado experto en reclamación de deudas para proteger tus derechos, no cometer errores y recopilar las pruebas necesarias.



*¿Te ayudamos?* ➡

# Noticias relacionadas con reclamaciones de deuda y proceso monitorio ■

- **¿Cómo actuar ante un procedimiento monitorio?**  
<https://www.garonabogados.es/que-es-un-procedimiento-monitorio/>
- **¿Qué hacer ante un juicio monitorio si no puedo pagar?**  
<https://www.garonabogados.es/como-hacer-un-juicio-monitorio-para-cobrar-una-deuda-2/>
- **¿Cómo cobrar una deuda en 5 pasos?**  
<https://www.garonabogados.es/como-cobrar-una-deuda-paso-a-paso/>
- **La oposición a una demanda de juicio monitorio**  
<https://www.garonabogados.es/modelo-de-carta-reclamacion-deuda-moroso/>
- **¿Qué ocurre si me retraso en el pago del salarios?**  
<https://www.garonabogados.es/cuando-se-considera-retraso-pago-del-salario/>
- **Me quiero ir del trabajo porque la empresa no me paga..**  
<https://www.garonabogados.es/que-hacer-si-la-empresa-no-paga-el-sueldo/>
- **¿Cómo reclamar una deuda sin factura?**  
<https://www.garonabogados.es/reclamar-deuda-sin-factura-por-abogados/>
- **¿Cómo hacer una eficaz carta de reclamación de deuda?**  
<https://www.garonabogados.es/modelo-de-carta-reclamacion-deuda-moroso/>



# ¿Dónde Encontrarnos?

Resuelve tu consulta legal en Madrid y Barcelona.

Si has llegado hasta aquí, no queremos perder la oportunidad de poder solucionar tu cuestión jurídica.

Para cualquier aclaración, no dudes en [contactarnos](#).

Estaremos encantados de poder atenderte por teléfono, online o en nuestras oficinas.

## Madrid

Calle de Jorge Juan, 28, 28001 Madrid  
(+34) 911 12 41 68 / (+34) 652 528 266

## Barcelona

Carrer de Pau Claris, 186, 08037 Barcelona  
(+34) 930 186 828 / (+34) 652 528 266  
/info@garonabogados.es

# *Lo más lejos, a tu lado.*

**Garón Abogados** somos una firma legal especialista en derecho de los negocios, tributario y laboral.

Abogados noveles y veteranos nos hemos reunido para trabajar con un objetivo común:

*“Defender los asuntos legales de nuestros clientes como si fueran nuestros.”*

**Experiencia, cercanía y no dar ningún juicio por perdido, son las máximas de nuestro compromiso con tu negocio.**





